



CONSTANCIA: doy cuenta que pasa a despacho para realizar la correspondiente revisión de la actualización de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora, toda vez que ya se cumplió el término de traslado, Pasa a despacho del señor Juez para que provea.

Armenia, Quindío; 17 de febrero de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2019-00344-00

Vista la nota secretarial que antecede, una vez revisado el expediente se advierte que la liquidación que antecede presentada por el apoderado judicial de la parte demandante no se encuentra ajustada a los lineamientos legales y jurisprudenciales, pues observa el despacho que algunas cuotas de administración fueron liquidadas con un valor diferente al consignado de la certificación allegada, no se realiza la liquidación de las cuotas de administración mes a mes desde el momento en que se empezaron a causar los intereses, no se efectúan los descuentos que por abonos se reportan en la certificación aportada, no se reporta la tasa de interés utilizada, en consecuencia de ello se le requiere a la parte demandante para que allegue liquidación en debida forma teniendo en cuenta los reparos enunciados previamente.

De otra parte, incorpórese al expediente para todos los efectos legales a los cuales haya lugar la certificación actualizada de las cuotas de administración que en lo sucesivo se han causa dentro del presente asunto, allegada con la liquidación de crédito presentada el pasado 06 de mayo de 2021, las cuales deberán de tenerse en cuenta en la liquidación del crédito respectiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 21 de febrero de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccadb6aa59330920772cd7f88bf8038b5dd1f99a3c5cf3b837f5f5cbd3d9549b**

Documento generado en 18/02/2022 11:26:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>